CON RIESGO: LISTA ROJA

Datos Generales

Titular(es): COMUNIDAD NATIVA PUMPUSHAK
Título Habilitante: 01-AMA/PER-FMC-2017-009
Modalidad de Aprovechamiento: Permisos Forestales - Comunidad Nativa
Ubicación: AMAZONAS / CONDORCANQUI / NIEVA
Plan de Manejo Forestal: Declaración de Manejo
Res. de Aprobación del Plan: 031-2017-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/DEGBFS/D
Inicio de vigencia del Plan: 13/03/2017
Zafra: 2017-2018
Volumen del Plan(m3): 648
Consultor/Regente que suscribió el plan:
Consultor/Regente que implementa el plan de manejo:

Estado actual del título habilitante

Caducado: No
Medidas Cautelares: No

Supervisión y Fiscalización del OSINFOR

Oportunidad de supervisión: Durante el aprovechamiento
Fecha de Supervisión Inicio: 17/10/2017, Término: 17/10/2017
Nro Res. Inicio PAU: 061-2018-OSINFOR-SDFPAFFS
Nro Res. Término PAU: 289-2018-OSINFOR-DFFFS
Se resuelve: Sanción

Multa Determinada: 5.202U.I.T.
DS 021-2015-MINAGRI ART. 137.3: , e), l)

Estado Actual del Proceso

PAU Concluido - Firme Acto Administrativo

Detalle sobre el aprovechamiento forestal: especies forestales con movilización no autorizada

N°	Especies	Parcela de corta	Volumen aprobado (m3)	Volumen movilizado segun reporte de extracción (m3)	Volumen movilizado sin autorización (m3)	% del volumen movilizado sin autorización con relación al total del volumen movilizado	% del volumen movilizado sin autorización con relación al total del volumen aprobado

1	*Cariniana decandra | Papelillo*		122.1	34.44	34.44	100%	28,2%
2	*Cedrelinga cateniformis | Tornillo*		229.1	204.04	195.428	95,8%	85,3%
3	*Ceiba pentandra | Lupuna*		278.5	263.64	181.967	69%	65,3%

Fuente: Resolución N° 289-2018-OSINFOR-DFFFS

Observaciones: especies forestales que justifican su extracción

N°	Especie	Parcela de corta	Volumen aprobado (m3)	Volumen movilizado (m3)
1	*Ocotea sp. | Moena*		18.3	6.07

Fecha de Ingreso al Observatorio: 21/12/2017

Fecha y hora de Consulta: 28/04/2025 10:13:52

Inciso	Descripción
DS 021-2015-MINAGRI ART. 137.3 Inciso e)	Talar, extraer y/o aprovechar recursos forestales, sin autorización, a excepción de los aprovechados por subsistencia.
DS 021-2015-MINAGRI ART. 137.3 Inciso l)	Utilizar documentación otorgada o aprobada por la autoridad forestal competente, para amparar la extracción o comercialización de los recursos o productos forestales, extraídos sin autorización.